

**ESCISIÓN, DISMINUCIÓN DE CAPITAL Y
REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO DE
INTACO ECUADOR S.A. Y CREACIÓN DE LA
NUEVA SOCIEDAD FRUTO DE LA ESCISIÓN
DENOMINADA RENTECO RENTA DE EQUIPOS
PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.-----
CUANTIA: 3'000.000-----**



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintisiete de diciembre de dos mil doce, ante mí, **ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil**, comparece: el señor **JACQUES FERNANDO MARTINOD MORALES**, quien declara ser ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en ésta ciudad de Guayaquil, en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **INTACO ECUADOR S.A.**, conforme lo demuestra con sus identificaciones que se agregan como habilitantes al presente instrumento, persona capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **escisión, disminución de capital, reforma del estatuto de la compañía escindida y creación de una compañía nueva**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece a la celebración del presente instrumento el señor **JACQUES FERNANDO MARTINOD MORALES**, quien declara ser ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en ésta ciudad de Guayaquil, en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **INTACO ECUADOR S.A.**, conforme lo demuestra con sus identificaciones que se agregan como habilitantes al presente instrumento, quien comparece además debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía celebrada el veintiuno de diciembre de dos mil doce, según se desprende de los nombramientos y Actas que forman parte integrante y habilitante de este instrumento.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: INTACO ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA.: a) Se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario del cantón Guayaquil, doctor Angel Celio Chaves Benites, el cinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno, con un capital social de Trescientos Mil Suces. b) La Última reforma integral del Estatuto Social de la compañía se encuentra contenida en la escritura pública de Disolución sin Liquidación de la compañía Intaco Equipos Intacosa S.A.; Fusión por Absorción que hace la compañía Comercial Intaco Sociedad Anónima como absorbente y la compañía Intaco Equipos Intacosa S.A como absorbida; Cambio de Nombre de la compañía Comercial Intaco Sociedad Anónima por el de "Intaco Ecuador S.A."; Fijación del Capital Autorizado en Veinte Mil dólares de los Estados Unidos de América; Aumento de Capital a Diez Mil dólares de los Estados Unidos de América y Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía comercial Intaco Sociedad Anónima, otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, abogado Cesario Leonidas Condo Chiriboga, de fecha seis de noviembre de dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el seis de mayo de dos mil dos.- c) Posteriormente, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, abogado Cesario Leonidas Condo Chiriboga, de fecha veinticinco de abril de dos mil seis, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el ocho de septiembre de dos mil seis, Intaco Ecuador S.A absorbió a la compañía Maquinarias de Construcción del Pacífico MACOP S.A., aumentó su capital a Un Millón de dólares de los Estados Unidos y fijó su capital autorizado en la suma de Dos Millones de dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$2,000,000.00).- d) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, doctor Alberto Bobadilla de fecha veinte de octubre de dos mil seis, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el trece de diciembre de dos mil seis, la compañía aumentó su capital a la suma de un millón cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América y fijo su capital autorizado en la suma de Dos Millones Ochocientos Mil dólares de los Estados Unidos de América. e) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, doctor Alberto Bobadilla Boderó, de fecha ocho de marzo de dos mil siete, inscrita



en el Registro Mercantil del mismo cantón el quince de octubre de dos mil siete, la compañía aumentó su capital social a la suma de Un Millón Ochocientos Mil dólares de los Estados Unidos de América y fijó su capital autorizado en la suma de Tres Millones Seiscientos Mil dólares de los Estados Unidos de América. f) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, abogado Cesario Leonidas Condo Chiriboga, de fecha primero de noviembre de dos mil siete, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el doce de febrero de dos mil ocho, Intaco Ecuador S.A absorbe a la compañía Autonova S.A. y aumenta su capital a un Millón Ochocientos Cuarenta Mil dólares de los Estados Unidos de América. g) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, abogado Cesario Leonidas Condo Chiriboga, de fecha siete de noviembre de dos mil ocho, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el ocho de diciembre de dos mil ocho, Intaco Ecuador S.A. aumente su capital a Dos Millones Trescientos Cuarenta Mil dólares de los Estados Unidos de América. h) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, abogado Cesario Leonidas Condo Chiriboga, de fecha dos de septiembre de dos mil nueve, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el quince de octubre de dos mil nueve, Intaco Ecuador S.A. aumenta su capital a Dos Millones Ochocientos Cuarenta Mil dólares de los Estados Unidos de América. i) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, abogado Cesario Leonidas Condo Chiriboga, de fecha diecinueve de octubre de dos mil diez, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el ocho de diciembre de dos mil diez, Intaco Ecuador S.A. aumenta su capital a Tres Millones Trescientos Cuarenta Mil dólares de los Estados Unidos de América. j) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, abogado Cesario Leonidas Condo Chiriboga, de fecha quince de septiembre del dos mil once, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el dieciocho de noviembre del dos mil once, Intaco Ecuador S.A. aumenta su capital a seis millones quinientos cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América, fija el capital autorizado de la compañía en trece millones ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América. k) Mediante escritura pública otorgada el treinta de agosto del dos mil doce ante el Abogado Cesario Leonidas



Condo Chiriboga, Notario Quinto del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el catorce de noviembre del dos mil doce, la compañía reforma su estatuto y aumenta su capital de modo que actualmente la empresa tiene un capital suscrito de ocho millones quinientos cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América. l) La Asamblea de Obligacionistas de la compañía celebrada el veinte de diciembre del dos mil doce, conoció, resolvió y autorizó que la compañía INTACO ECUADOR S.A. se escinda, cree una nueva sociedad, disminuya su capital social, y reforme su objeto social. m) La Junta General Universal y Extraordinaria de accionistas de la compañía INTACO ECUADOR S.A. celebrada el veintiuno de diciembre del dos mil doce, de la cual se adjunta el acta, que es un documento habilitante cuyo texto se entiende incorporado al presente instrumento resolvió escindir a la compañía, crear una nueva sociedad y aprobar el estatuto correspondiente, disminuir el capital social de INTACO ECUADOR S.A. y aprobar las reformas parciales al estatuto de la compañía, derivadas de la escisión. **TERCERA: OBJETO.-** Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento de las disposiciones constantes en el acta de la Junta General Universal y Extraordinaria de accionistas de la compañía INTACO ECUADOR S.A. celebrada el veintiuno de diciembre del dos mil doce, el Gerente General de la Compañía con el ánimo de cumplir con las disposiciones de la citada junta, eleva a escritura pública y declara la escisión de la compañía, la división de su patrimonio, adjudicando parte de este, dentro del cual se traspasan los activos a valor presente, a favor de la nueva compañía que se crea por este acto, cuya denominación se indica más adelante, habiéndose aprobado también el estatuto de la nueva sociedad, la **DISMINUCIÓN DE CAPITAL EN LA SUMA DE TRES MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y LA REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO DE INTACO ECUADOR S.A. Y CREACIÓN DE LA NUEVA SOCIEDAD FRUTO DE LA ESCISIÓN DENOMINADA RENTECO RENTA DE EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.**, de conformidad con las bases acordadas y resueltas en la Junta General Universal y Extraordinaria de accionistas de la compañía INTACO ECUADOR S.A. celebrada el veintiuno de diciembre del dos mil doce, cuyo texto se entiende incorporado y elevado a escritura pública por este acto y de conformidad también con los correspondientes



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPANIA INTACO ECUADOR S.A.**

En la ciudad de Guayaquil, a los 21 días del mes de diciembre del año 2012, siendo las 10h00, en las oficinas de la empresa, ubicadas en el kilómetro 5.5 de la Vía Daule, S/N, ahora Avenida Martha Bucaram de Roldós; al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la ley de Compañías, encontrándose presente y representado el 100 % del capital suscrito y pagado de la compañía quienes firmarán la presente acta bajo pena de nulidad, se reúnen los siguientes accionistas: a) AMETCO GROUP LLC, debidamente representada por su Apoderado, el señor Dr. Miguel Angel Puente, propietaria de 26200 acciones de un valor nominal de UN dólar cada una y con derecho a 26200 votos; b) KOBALTO HOLDING CO. LLC, debidamente representada por su Apoderado, el señor Dr. Miguel Angel Puente, propietaria de 8'511.200 acciones de un valor nominal de UN dólar cada una y con derecho a 8'511.200 votos; y, c) KRISTEL KATHREIN DUEÑAS AMRHEIN debidamente representada por su Apoderada, Verónica Meza Aguirre, propietaria de 2.600 acciones de un valor nominal de UN dólar cada una y con derecho a 2.600 votos, quienes deciden constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria.

Por disposición unánime de Junta Preside de forma ad- hoc la Junta el Dr. Miguel Ángel Puente Asquet y actúa como Secretario el Ing. Jacques Fernando Martinod Morales, en su calidad de Gerente General de la Compañía.

Los accionistas de forma unánime deciden constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria e iniciar la reunión con el siguiente orden del día:

ÚNICO PUNTO.- Conocer y resolver sobre la escisión de la compañía y creación de una nueva sociedad producto de la escisión, fijar las bases de operación de la escisión y adoptar las resoluciones necesarias para su implementación y ejecución.

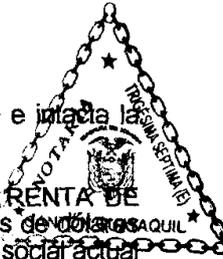
Una vez leído y aprobado el orden del día los accionistas, escuchan la exposición del Gerente General de la compañía quien indica a los accionistas los argumentos de carácter estratégico, jurídico y corporativo que hacen que la empresa tenga la necesidad de realizar un proceso de escisión; explica además que para el efecto se ha recibido la asesoría legal y tributaria correspondiente.

Además el Ing. Jacques Martinod informa que en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley de Mercado de Valores y el Contrato de Emisión de Obligaciones de INTACO ECUADOR S.A. vigente, con fecha 20 de diciembre del 2012, se ha celebrado la Asamblea de Obligacionistas, la misma que ha resuelto autorizar la presente Escisión.

Escuchada la exposición del Gerente General y luego de varias deliberaciones, los accionistas, sobre el único punto del orden del día resuelven:

- 1.1. Escindir a la compañía INTACO ECUADOR S.A., y crear como consecuencia de ello una nueva compañía denominada RENTECO RENTA DE EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.
- 1.2. Dividir el patrimonio de INTACO ECUADOR S.A. entre ésta y la nueva sociedad para adjudicarle una parte de ésta a RENTECO RENTA DE EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.; la adjudicación de los correspondientes activos y la asunción de pasivos a fin de compensar el exceso en activos sobre el valor del patrimonio adjudicado, constará en los balances antes y después de la escisión y el balance inicial de la nueva sociedad, cortados al día anterior de la escritura pública respectiva, adjudicándose un total de activos por USD 8'258,552.93, pasivos por una suma total de USD 4'454.593.69, y cuentas de patrimonio por una suma total de USD 3'803.959.24. Dichos balances se agregarán a la

respectiva escritura pública de Escisión. Se mantendrá subsistente e intacta la naturaleza jurídica de INTACO ECUADOR S.A.



- 1.3. INTACO ECUADOR S.A., transfiere perpetuamente a RENTECO RENTA DE EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. el valor de tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 3'000.000,00) de su capital social actual por lo que el capital de INTACO ECUADOR S.A. se disminuye por el mismo monto aportado para que éste sea destinado para la integración del capital social de la nueva sociedad que se crea fruto de la escisión y se fija el capital autorizado de INTACO ECUADOR S.A. en ONCE MILLONES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 11,000.000.00). En consecuencia los accionistas de INTACO ECUADOR S.A. deberán restituir a la compañía para la anulación correspondiente los títulos de acciones de su propiedad, por el valor referido a prorrata de la participación accionaria que cada uno de ellos tiene según el siguiente detalle:

- a).- El accionista AMETCO GROUP LLC restituye 9.300 acciones de su propiedad por un valor nominal de un dólar cada una.
- b).- El accionista KOBALTO HOLDING CO. LLC restituye 2'989.800 acciones de su propiedad por un valor nominal de un dólar cada una.
- c).- La accionista KRISTEL KATHREIN DUEÑAS AMRHEIN restituye 900 acciones de su propiedad por un valor nominal de un dólar cada una.

Consecuentemente, el capital suscrito de la compañía INTACO ECUADOR S.A., luego de la disminución de capital, queda integrado de la siguiente manera:

- a) AMETCO GROUP LLC, propietaria de 16.900 acciones de un valor nominal de UN dólar cada una;
- b) KOBALTO HOLDING CO. LLC, propietaria de 5'521.400 acciones de un valor nominal de UN dólar cada una; y,
- c) KRISTEL KATHREIN DUEÑAS AMRHEIN, propietaria de 1.700 acciones de un valor nominal de UN dólar cada una.

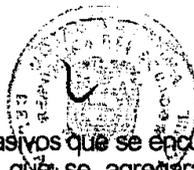
Los accionistas de la nueva sociedad serán los mismos que los de la compañía escindida, de manera que les corresponderá y en efecto les son asignadas y distribuidas acciones en la nueva sociedad a prorrata de la participación accionaria que cada uno de ellos tiene en la empresa escindida, de la siguiente manera:

- a) AMETCO GROUP LLC, propietaria de 9.300 acciones de un valor nominal de UN dólar cada una;
- b) KOBALTO HOLDING CO. LLC, propietaria de 2'989.800 acciones de un valor nominal de UN dólar cada una; y,
- c) KRISTEL KATHREIN DUEÑAS AMRHEIN, propietaria de 900 acciones de un valor nominal de UN dólar cada una.

- 1.4. El capital social de RENTECO RENTA DE EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A queda pagado en el cien por ciento de su valor, mediante el cargo a la cuenta patrimonial denominada "Capital Social" que la nueva sociedad adquiere del patrimonio que le transfiere INTACO ECUADOR S.A.

- 1.5. Transferir, destinar y adjudicar a favor de RENTECO RENTA DE EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.: a) Todos los activos que se encuentren detallados en el balance inicial de la nueva compañía que se agregará a la respectiva escritura pública de Escisión. La adjudicación de activos se realizará a

valor presente o neto en libros; b) Todos los pasivos que se encuentren detallados en el balance inicial de la nueva compañía que se agregará a la respectiva escritura pública de Escisión; c) Todas las cuentas patrimoniales que se encuentran detalladas en el balance inicial de la nueva compañía.



- 1.6. REFORMAR PARCIALMENTE EL ESTATUTO SOCIAL DE INTACO ECUADOR S.A. en sus artículos primero, cuarto, quinto, décimo noveno literal i) y vigésimo primero literal j) los mismos que en el futuro, luego de aprobado el presente instrumento serán los siguientes: **"ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD Y OBJETO SOCIAL.-** Con la denominación de "INTACO ECUADOR S. A." está constituida una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana que tiene por objeto dedicarse a: a) La fabricación, comercialización, importación y exportación de productos químicos para la construcción. b) Al alquiler, compra y venta, comercialización y exportación de equipos para la construcción; c) La importación y representación de toda clase de artículos y manufacturas relacionados con la construcción. d) Al desarrollo de todo tipo de industrias relacionados con la construcción. e) Al negocio inmobiliario, como construcción, arrendamiento y administración de bienes raíces y proyectos inmobiliarios. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar también negocios, agencias, comisiones, representaciones etc., ejecutando los actos y celebrando todos los contratos directa e indirectamente relacionados con tales fines. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital Autorizado de "INTACO ECUADOR S. A." es de Once millones de dólares de los Estados Unidos de América. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía es de cinco millones quinientos cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cinco millones quinientas cuarenta mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno a la cinco millones quinientos cuarenta mil inclusive. La Junta General de Accionistas puede, en cualquier tiempo, autorizar el aumento de capital, cumpliéndose con todas las formalidades legales requeridas para el efecto. En este último caso, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las acciones serán ofrecidas, en primer término, a los propietarios de las emitidas hasta la fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieren; pero si así no lo hicieren uno o más de los accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones; y solo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiese podido o deseado suscribir." **"ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ...i)** Autorizar al Gerente General la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles de la compañía, cuya cuantía sea superior a trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$300.000,00)." **"ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ...j)** El Gerente General podrá enajenar y/o gravar los bienes muebles e inmuebles de la sociedad hasta por la suma de trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América y, de conformidad con la letra i) del artículo décimo noveno de este estatuto, requerirá de autorización de la Junta General para enajenar o gravar los antedichos bienes por una suma superior a los trescientos mil dólares.
- 1.7. Aprobar el estatuto social que regirá a la nueva sociedad creada por este instrumento denominada RENTECO RENTA DE EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A., de acuerdo al siguiente contenido:

**ESTATUTO SOCIAL DE
RENTECO RENTA DE EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.**

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD Y OBJETO SOCIAL.- La sociedad se denomina "RENTECO RENTA DE EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.". Es una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana que tiene por objeto: a) Alquiler, renta, compra y venta, comercialización, importación y exportación de todo tipo de equipos para la construcción, equipos para eventos y de cabinas sanitarias. b) La importación y representación de toda clase de artículos y manufacturas relacionados con la construcción. c) Al desarrollo de todo tipo de industrias de la construcción. Para el

cumplimiento de sus fines podrá realizar también negociaciones, agencias, comisiones, representaciones, asociaciones, etcétera ejecutando los mismos. Celebrando todos los contratos directa e indirectamente relacionados con tales fines.



ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero puede abrir sucursales, agencias, comisiones, etcétera, en cualquier lugar del Ecuador o fuera del país, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la escritura que resuelve su creación en el Registro Mercantil del cantón correspondiente, pudiendo este plazo prorrogarse o restringirse por resolución de la Junta General, convocada expresamente para el efecto con el voto de una mayoría que represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la reunión.

ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO.- El capital Autorizado de la compañía es de Seis millones de dólares de los Estados Unidos de América

ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL, SUSCRIPCIÓN INTEGRACIÓN Y PAGO .- El capital suscrito de la compañía es de tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 3'000.000), se encuentra pagado en su totalidad y dividido en tres millones de acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas de la cero cero uno a la tres millones, inclusive. El capital de la compañía está integrado conforme al siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	No. ACCIONES	PORCENTAJE ACCIONARIAL
AMETCO GROUP LLC	9.300	9.300	0.31%
KOBALTO HOLDING CO LLC	2'989.800	2'989.800	99.66%
KRISTEL KATHREIN DUEÑAS AMRHEIN	900	900	0.03%
TOTAL	3'000.000	3'000.000	100%

El pago de capital se realiza en los términos constantes en el acta de junta general universal y extraordinaria de escisión de la compañía INTACO ECUADOR S.A. La inversión realizada por los accionistas es de carácter extranjera directa.

La Junta General de Accionistas puede, en cualquier tiempo, autorizar el aumento de capital, cumpliéndose con todas las formalidades legales requeridas para el efecto. En este último caso, salvo expresa resolución contraria de la Junta General tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las acciones serán ofrecidas, en primer término, a los propietarios de las emitidas hasta la fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieren; pero, si así no lo hicieren uno o más de los accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones; y solo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiese podido o deseado suscribir.

ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.- Las acciones son ordinarias y nominativas, y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente Administrativo y del Gerente General, o de quien haga sus veces. Un título puede representar una o más acciones. Cada acción es indivisible y en caso de estar totalmente liberadas dan derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. La acción que no estuviere totalmente liberada tendrá derecho a voto en proporción a su valor

pagado.

ARTÍCULO SEPTIMO: CESION DE ACCIONES.- Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales. La Compañía considerara como dueño de las acciones nominativas a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la misma.



ARTÍCULO OCTAVO: REEMPLAZO DE ACCIONES.- En el caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción o de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un duplicado o nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.

ARTÍCULO NOVENO: RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.- La responsabilidad de cada accionista se limita al monto de su acción o acciones.

ARTÍCULO DÉCIMO: ADQUISICION DE LAS ACCIONES DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía puede adquirir sus propias acciones por resolución de la Junta General, cumpliéndose al efecto las disposiciones legales pertinentes.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía será dirigida y administrada por la Junta General de Accionistas, el Presidente Administrativo, el Vicepresidente Administrativo, y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por la Ley y este Estatuto.

ARTÍCULO DUODECIMO: REPRESENTACION LEGAL.- El Presidente Administrativo, el Vicepresidente Administrativo y el Gerente General, separadamente, son los representantes legales y administrativos de la Compañía en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, los cuales actuarán siempre bajo la denominación social y con sujeción a la Ley y al presente Estatuto.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- INTEGRACION Y DECISIONES.- La Junta General de Accionistas está conformada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. En consecuencia, las decisiones que ella tome en conformidad con la Ley y este Estatuto Social obligan a todos los accionistas, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión. Para que la Junta General pueda reunirse en primera convocatoria se necesitará de una concurrencia que represente por lo menos la mitad del capital social pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas que asistan, debiendo expresarse tal particular en la referida segunda convocatoria. Para efectos de la votación, cada acción dará al accionista derecho a un voto en proporción a su valor pagado, en las sesiones de Junta General. Las decisiones de Junta General se adoptarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión y, en casos especiales, con el respectivo quórum decisorio estipulado en este Estatuto o en la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMOCUARTO: CLASE Y REUNIONES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias, y se reunirán en el domicilio de la Compañía. Las primeras, por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico; las otras, en cualquier época del año en que fueren convocadas por el Presidente Administrativo, el Vicepresidente Administrativo, el Gerente General, o a solicitud de los accionistas que representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital social pagado. En las Juntas Generales de Accionistas solo se tratarán los asuntos específicos para los que fueron convocadas. Toda resolución de la Junta General sobre un asunto no puntualizado en la convocatoria será nula.

ARTICULO DECIMOQUINTO: CONVOCATORIA.- Las convocatorias a Junta General

serán hechas por el Presidente Administrativo, el Vicepresidente Administrativo, el Gerente General; en caso de urgencia, los comisarios pueden convocar a Junta General. La convocatoria se hará de conformidad con la Ley y en ella se indicará el lugar, fecha, día y hora de la reunión. Será nula toda resolución de la Junta General acerca de un asunto determinado en la convocatoria o cuando a la Junta respectiva no se hubiere convocado al Comisario según la Ley. Si la Junta no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a reunirse con los que concurren a una segunda convocatoria, anunciándose por lo menos con ocho días de anticipación, la que no podrá demorarse más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión que no pudo celebrarse.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, cuando dentro del territorio nacional se encuentren presentes todos los accionistas que representen la totalidad del capital social pagado y siempre que estos manifiesten su conformidad en los asuntos a tratarse, se podrán reunir en Junta General, sin necesidad de previa convocatoria. En estos casos, el acta de la respectiva Junta General deberá ser firmada por todos los concurrentes, bajo pena de nulidad del acta.

ARTICULO DECIMOSEPTIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS.- Presidirá la Junta General el Presidente Administrativo, o en su falta el Vicepresidente Administrativo y, en ausencia de ellos, la persona que designe la Junta. El Gerente General actuará como Secretario y en caso de ausencia de este funcionario, ocupará la Secretaría la persona que asimismo designen los concurrentes.

ARTICULO DECIMOCTAVO: REPRESENTACION.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otra persona, mediante simple carta dirigida en ese sentido al Presidente Administrativo, al Vicepresidente Administrativo o al Gerente General de la Compañía, pero los administradores y el Comisario no podrán tener esta representación.

ARTÍCULO DECIMONOVENO: ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

- a) Nombrar Presidente Administrativo, Vicepresidente Administrativo, Gerente General, Comisario Principal y Comisario Suplente de la Compañía.
- b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los funcionarios indicados en el literal anterior y removerlos cuando estime conveniente.
- c) Fijar la remuneración del Presidente Administrativo, Vicepresidente Administrativo y Gerente General de la Compañía y asignarles gastos de representación.
- d) Conocer los informes, balances y demás cuentas que se someten a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación.
- e) Ordenar el reparto de utilidades y fijar las cantidades o cuotas para la formación del fondo de reserva de la Compañía o para reservas especiales.
- f) Reformar los presentes Estatutos.
- g) Interpretar los Estatutos con fuerza obligatoria.
- h) Conocer y resolver con las más amplias facultades, cualquier asunto que le sometan a su consideración los funcionarios de la Compañía o sus accionistas.
- i) Autorizar al Gerente General la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles de la compañía, cuya cuantía sea superior a trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$300.000,00).
- j) Autorizar la apertura de sucursales.
- k) Autorizar el otorgamiento de poderes generales; y
- l) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones sean necesarios para la mejor orientación y marcha de los negocios sociales.

ARTÍCULO VIGESIMO: PRESIDENTE ADMINISTRATIVO, VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y GERENTE GENERAL.- El Presidente Administrativo, el Vicepresidente Administrativo y el Gerente General durarán cinco años en sus cargos,

pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Presidente Administrativo, Vicepresidente Administrativo y Gerente General no se requiere ser accionista; en general todos los funcionarios continuarán en el ejercicio de sus cargos, aún cuando expire su plazo, hasta ser debidamente reemplazados.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE ADMINISTRATIVO, DEL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Presidente Administrativo, Vicepresidente Administrativo y del Gerente General, individualmente:

- a) Representar a la Compañía judicial y extrajudicialmente, debiendo suscribir los contratos que obliguen a la Compañía, observándose lo dispuesto en los literales i), j) y k) del Artículo Decimonoveno de este Estatuto;
 - b) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la Compañía, dirigiendo y realizando singularmente todos los actos y contratos de la misma, de acuerdo con las orientaciones de la Junta General de Accionistas.
 - c) Organizar las oficinas y dependencias de la Compañía, nombrar y remover libremente a los factores, procuradores judiciales dependientes, y más empleados, a todos los cuales les fijarán sus honorarios o sueldos y sus atribuciones y les exigirá el cumplimiento de sus deberes.
 - d) Contratar a los empleados que estimen necesarios, con la denominación explicativa que considere conveniente.
 - e) Cumplir y hacer cumplir las leyes, este Estatuto y los acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas.
 - f) Abrir los establecimientos, las oficinas, las agencias y sucursales, etcétera, cuyo establecimiento hubiere sido acordado por la Junta General de Accionistas.
 - g) Presentar un informe detallado y razonado del estado y curso de las operaciones sociales, que hubieren realizado, junto con los balances, inventarios anuales y las cuentas de pérdidas y ganancias.
 - h) Formular el Reglamento Interno de la Compañía.
 - i) El Presidente Administrativo podrá enajenar y/o gravar los bienes muebles e inmuebles de la compañía, sin autorización de la Junta General.
 - j) El Gerente General podrá enajenar y/o gravar los bienes muebles e inmuebles de la sociedad hasta por la suma de trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América y, de conformidad con la letra i) del artículo décimo noveno de este estatuto, requerirá de autorización de la Junta General para enajenar o gravar los antedichos bienes por una suma superior a los trescientos mil dólares.
 - k) El Presidente Administrativo y, en su falta el Vicepresidente Administrativo y el Gerente General, firmarán conjuntamente los títulos de las acciones de la Compañía.
 - l) Responder ante la Compañía por la marcha de los negocios sociales y en general, administrar directamente y promover por cuantos medios estén a su alcance el desarrollo de la Compañía, pudiendo inclusive nombrar apoderados especiales para la administración de sucursales y agencias o para negocios especiales, aclarándose que para el otorgamiento de poderes generales se requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas.
- No obstante, el Gerente General deberá exclusivamente:

m) Vigilar y responsabilizarse por la contabilidad de la Compañía y proporcionar al Comisario cuantos informes desee conocer acerca de la misma y suministrar a los accionistas las copias y los informes a que tienen derecho en conformidad con la Ley.

n) Autorizar con su sola firma, en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas.

o) Llevar y custodiar debidamente el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, los expedientes de dichas Juntas, el Libro de Acciones y Accionistas, y cualquier anexo correspondiente.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: El Presidente Administrativo, el Vicepresidente Administrativo y el Gerente General contratarán el personal que estimen necesario.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente, los cuales podrán ser personas extrañas a la Compañía y durarán un año en sus cargos, pudiendo ser reelegidos. Corresponde al Comisario de la Compañía examinar la contabilidad de la misma y sus comprobantes, e informar a la Junta General de Accionistas, anualmente, acerca de la situación económica de la misma, y sobre las operaciones realizadas, los balances y cuentas que se debe presentar a la Junta General, especialmente sobre el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias. El Comisario Suplente actuará a falta del Principal.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: CONVOCATORIA DEL COMISARIO A JUNTA GENERAL.- Siempre que lo crea conveniente para los intereses de la Compañía el Comisario podrá solicitar al Presidente Administrativo, al Vicepresidente Administrativo o al Gerente General que convoque a Junta General de Accionistas, para conocer y resolver sobre el punto o puntos que determine.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: RESTRICCIONES AL COMISARIO.- Está prohibido al Comisario, Principal o Suplente: a) Delegar el ejercicio de su cargo. b) Representar a los accionistas en las sesiones de Junta General; c) Negociar o contratar por cuenta propia con la Compañía; y, d) Los demás prohibiciones particulares establecidos por la Ley.

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: UTILIDADES.- Las utilidades realizadas por la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: RESERVAS.- Al hacer el reparto de las utilidades líquidas la Junta General deberá separar anualmente un diez por ciento, por lo menos, para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que este haya alcanzado por lo menos un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. Cuando el Fondo de Reserva Legal haya disminuido de valor por cualquier motivo, deberá ser reconstruido de la misma manera. Además de la constitución del mencionado Fondo de Reserva Legal, la Junta General de Accionistas podrá acordar y disponer la formación de reservas facultativas o de libre disposición o de reservas especiales, ya sea para prever situaciones indecisas a pendientes que pasen de un ejercicio a otro, ya para capitalizarlas luego total o parcialmente o ya para reinvertirlas en activos fijos de su propia empresa o en acciones de otra Compañía. Para la formación de las reservas facultativas o de libre disposición o de reservas especiales, la Junta General de Accionistas fijará los porcentajes respectivos, los mismos que se deducirán de las utilidades de la Compañía, una vez que de ella se haya extraído el correspondiente porcentaje para la formación del Fondo de Reserva Legal.

No se repartirán dividendos sino por las utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo. La Compañía no puede contraer obligaciones ni distraer fondos de su Reserva Legal con el objeto de repartir utilidades.

En caso de que la Compañía termine por la expiración del plazo fijado para su

duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades, las pérdidas y el fondo de reserva legal y las reservas facultativas o de libre disposición y las reservas especiales, se distribuirán a prorrata de cada acción en proporción a su valor pagado.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Son causas de disolución de la Compañía las establecidas en la ley de la materia y para su liquidación se estará a lo dispuesto en la misma. La Junta General de Accionistas nombrará en su caso, el liquidador de la Compañía por mayoría de votos; la misma Junta fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden al liquidador y la remuneración que deba percibir el mismo.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL- Para proceder a la reforma del presente Estatuto, se requiere la petición escrita de dos o más accionistas, con indicación de las reformas que deseen introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General con la mayoría prescrita por la Ley.

ARTICULO TRIGESIMO: INTERPRETACION DEL ESTATUTO SOCIAL.- En caso de duda sobre algún punto del presente Estatuto, de oscuridad en su texto o de falta de disposición se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General.

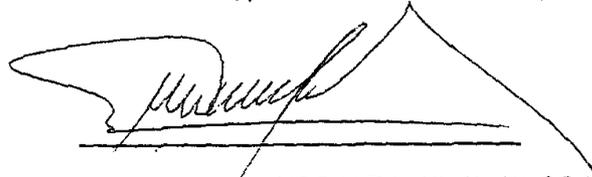
La compañía resultante de la Escisión, **RENTECO RENTA DE EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION S.A.** responderá solidariamente por las obligaciones contraídas por **INTACO ECUADOR S.A.** hasta la fecha de la Escisión y viceversa.

1.7 Los accionistas de forma unánime han aprobado la escisión de la compañía por lo que no corresponde la aplicación del derecho de receso o separación en los términos de la ley.

1.8 Autorizan al Gerente General de la compañía para que comparezca a la firma de la matriz de escritura Pública correspondiente, así como para que ejerza todas las acciones necesarias con el ánimo de que legal y contablemente se cumpla, legalice e instrumente las disposiciones dadas por esta junta.

No existiendo más puntos que tratar, se da lectura a la presente acta, la misma que es aprobada en su totalidad.

Se concluye la sesión siendo las 17H45, para constancia de lo actuado suscriben;



**AMETCO GROUP LLC y KOBALTO HOLDING CO LLC
ACCIONISTAS**

Representadas por Dr. Miguel Ángel Puente



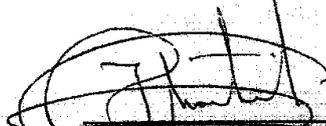
KRISTEL KATHREIN DUENAS AMRHEIN

ACCIONISTA

Representada por Verónica Meza Aguirre



Dr. Miguel Angel Puente A
PRESIDENTE AD-HOC DE JUNTA



Ing. Jacques Fernando Martinod Morales
SECRETARIO DE JUNTA

ACTA DE LA JUNTA DE OBLIGACIONISTAS DE INTACO ECUADOR S.A.

Celebrada el 20 de diciembre de 2012



En Guayaquil, en el Hotel Hilton Colón, ubicado en la Av. Francisco de Orellana, ciudad de Guayaquil, a las 9h00, conforme a convocatoria publicada en el Diario El Universo, se encuentran presentes las siguientes personas, en sus calidades de obligacionistas de Intaco Ecuador S.A.:

1. La señorita Katherine Silvana Intriago Obando, en su calidad de representante del Kathrein Amrhein González, titular de las obligaciones nos. 1 y 78 de la Serie A1, cuyo valor nominal es de veinte y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, cada una, conforme consta de la carta poder adjunta a la presente.
2. La señorita Katherine Silvana Intriago Obando, en su calidad de representante del Glazer Alternative Corp., titular de las obligaciones nos. 46 a la 77, 81 a la 120 y 121 a 152, de la Serie A1, cuyo valor nominal es de veinte y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, cada una; y, de las obligaciones nos. 1 y 71 a 179 de la Serie A2, cuyo valor nominal es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, cada una, conforme consta de la carta poder adjunta a la presente.
3. El señor Economista Leonardo David Ramírez Molina, en su calidad de Apoderado Especial del Fideicomiso Mercantil Irrevocable "Primera Titularización de Flujos - Portafolio CFN", inversionista titular de las obligaciones emitidas por Intaco Ecuador S.A., titular de las obligaciones nos. 21 al 30 y 41 al 50 de la Serie A2, cuyo valor nominal es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, cada una, conforme consta de la carta poder adjunta a la presente.

Adicionalmente, se encuentran presentes, el Dr. Juan David Pólit, en su calidad de Presidente de Pólit & Pólit Abogados S.C.C., Representante de los Obligacionistas de Intaco Ecuador S.A., y, el señor Jaques Martinod y el señor Leonardo Vizhñay, en sus calidades de Gerente General y Gerente Financiero Administrativo, respectivamente, de Intaco Ecuador S.A.,

Constatado el quórum necesario, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 170 de la Ley de Mercado de Valores, se constituye la Junta de Obligacionistas para tratar el siguiente orden del día:

1. Autorización para proceder a la escisión de Intaco Ecuador S.A.
2. Aprobación del Informe de Gestión del Representante de los Obligacionistas.

Inmediatamente, se pasa a tratar el primer punto del orden del día:

1. Autorización para proceder a la escisión de Intaco Ecuador S.A.

Toma la palabra el Ing. Jaques Martinod quien da una breve reseña de la historia de la empresa, sus productos y su trayectoria.

- 1.1. Seguidamente, toma la palabra el Ing. Leonardo Vizhñay, quien presenta las cifras de los balances y las cuentas de la empresa a noviembre de 2012, y las razones que han llevado a la empresa a tomar la decisión de escindirse para separar los dos negocios a los que actualmente se dedica la empresa, esto es, la fabricación y comercialización de morteros; y,

la renta de equipos para la construcción. Explica además, que como consecuencia de la escisión, la Junta General de Accionistas de la Compañía deberá aprobar la reforma parcial del estatuto, de INTACO ECUADOR S.A. según el texto que se transcribe a continuación:

“ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD Y OBJETO SOCIAL.- Con la denominación de "INTACO ECUADOR S. A." está constituida una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana que tiene por objeto dedicarse a: a) La fabricación, comercialización, importación y exportación de productos químicos para la construcción. b) Al alquiler, compra y venta, comercialización y exportación de equipos para la construcción; c) La importación y representación de toda clase de artículos y manufacturas relacionados con la construcción. d) Al desarrollo de todo tipo de industrias relacionados con la construcción. e) Al negocio inmobiliario, como construcción, arrendamiento y administración de bienes raíces y proyectos inmobiliarios. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar también negocios, agencias, comisiones, representaciones etc., ejecutando los actos y celebrando todos los contratos directa e indirectamente relacionados con tales fines.

ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO.- El capital Autorizado de "INTACO ECUADOR S. A." es de Ocho millones de dólares de los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de cinco millones quinientos cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cinco millones quinientos cuarenta mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno a la cinco millones quinientos cuarenta mil inclusive. La Junta General de Accionistas puede, en cualquier tiempo, autorizar el aumento de capital, cumpliéndose con todas las formalidades legales requeridas para el efecto. En este último caso, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las acciones serán ofrecidas, en primer término, a los propietarios de las emitidas hasta la fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieren; pero si así no lo hicieren uno o más de los accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones; y solo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiese podido o deseado suscribir.”

“ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ...i) Autorizar al Gerente General la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles de la compañía, cuya cuantía sea superior a trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$300.000,00).”

“ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO - ...j) El Gerente General podrá enajenar y/o gravar los bienes muebles e inmuebles de la sociedad hasta por la suma de trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América y, de conformidad con la letra i) del artículo décimo noveno de este estatuto, requerirá de autorización de la Junta General para enajenar o gravar los antedichos bienes por una suma superior a los trescientos mil dólares. que será aprobado por la Junta General de Accionistas de la Compañía INTACO ECUADOR S.A.

Terminada la exposición del señor Leonrado Vizhñay, el mismo absuelve varias preguntas hechas por los obligacionistas.

También se deja constancia de que las dos empresas escindidas serán solidariamente responsables del pago total de la emisión, sin perjuicio de que Intaco Ecuador S.A., sea el responsable principal.

Inmediatamente, el Dr. Juan David Pólit, de conformidad con el artículo 10, Capítulo III, Subtítulo I, Título III de la Codificación de Resoluciones del Consejo Nacional de Valores, solicita a los obligacionistas resolver sobre el pedido de la compañía de autorizar la escisión de la compañía en los términos planteados por los representantes del emisor.

Los obligacionistas, luego de una breve deliberación, autorizan en forma unánime la escisión y la reforma parcial del estatuto social de Intaco Ecuador S.A. en los términos planteados por sus representantes en esta Junta

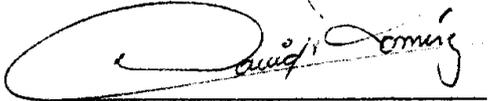
1. Aprobación del Informe de Gestión del Representante de los Obligacionistas.

P

El Dr. Juan David Pólit, procede a dar lectura al informe de gestión correspondiente al semestre comprendido entre el 12 de marzo y el 12 de septiembre de 2012, el cual es aprobado por los presentes por unanimidad.

A las 10h00, una vez agotado el temario del Orden del día se da por concluido la Junta de Obligacionistas. A las 10h20 y una vez redactada y transcrita se da lectura a esta Acta, la cual es suscrita a por el por los presentes en unidad de acto. Se adjuntan los documentos tratados.

FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE GLAZER ALTERNATIVE CORP.
PRIMERA TITULARIZACION DE FLUJOS
PORTAFOLIO CFN



Leonardo David Ramírez Molina
Apoderado Especial

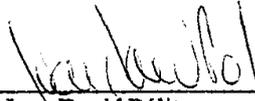


Srta. Katherine Silvana Intriago Obando
Apoderada Especial

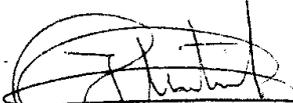
SRA. KATHREIN AMRHEIN



Srta. Katherine Silvana Intriago Obando
Apoderada Especial



Dr. Juan David Pólit
Pólit & Pólit Abogados
Representante de los Obligacionistas



Ing. Jaques Martinod
Gerente General
Intaco Ecuador S.A.



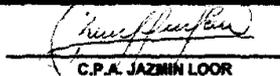
Ing. Leonardo Vizhñay
Director Financiero Administrativo
Intaco Ecuador S.A.

INTACO ECUADOR S.A.
Balance General
A Diciembre 28 del 2012
Antes de la Escisión

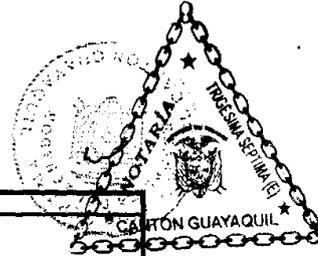


ACTIVOS		PASIVOS Y PATRIMONIO	
ACTIVOS		PASIVOS	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
DISPONIBLES		CTAS X PAGAR A CORTO P	
EFFECTIVO	7,827.09 ✓	PROVEEDORES	8,549,154.06
BANCOS NACIONALES	1,352,989.01 ✓	COMPAÑIAS RELACIONADAS	2,389,432.85
BANCOS DEL EXTERIOR	8,088.78 ✓	FUNCIONARIOS	291,736.93
DISPONIBLES	1,368,704.88 ✓	OTRAS CTAS X PAGAR A CORTO P	286,171.77
CTAS Y DOC X COBRAR		CTAS X PAGAR A CORTO P	11,516,495.81
CTAS Y DOC X COBRAR CLIENTES	6,879,086.92 ✓	DOC X PAGAR A CORTO P	
CTAS X COBRAR CIA RELACIONADA	620,595.25 ✓	FINANCIAMIENTO ENTIDADES LOCAL	3,148,620.04 ✓
CTAS X COBRAR FUNCIONARIOS	357,028.26 ✓	FINANCIAMIENTO ENTIDADES EXTER	1,281.10
CTAS X COBRAR A PROVEEDOR	88,955.58 ✓	OTROS DOC X PAGAR A CORTO P	811,540.00
DEPOSITOS EN GARANTIAS	26,895.70 ✓	OBLIGACION OFERTA PUBLICA	1,024,243.55 ✓
DOCUMENTOS EN COBRO JUDICIAL	67,729.72 ✓	DOC X PAGAR A CORTO P	4,785,684.89 ✓
(PROV CTAS Y DOC X COBRAR)	-317,370.38 ✓	INTERESES X PAGAR A CORTO P	
CTAS Y DOC X COBRAR	7,705,921.07 ✓	INTERESES X PAGAR / DOC X PAG	81,424.45
OTRAS CTAS Y DOC X COBRAR		INTERESES X PAGAR A CORTO P	81,424.45
OTRAS CTAS Y DOC X COBRAR LOC	130,831.47 ✓	IMPUESTOS Y GASTOS ACUMULADOS	
OTRAS CTAS Y DOC X COBRAR	130,831.47 ✓	IMPUESTOS X PAGAR	455,720.10
INVENTARIO		RETENCIONES X PAGAR	180,373.34
INVENTARIOS	3,325,987.92 ✓	GASTOS ACUMULADOS X PAGAR	1,627,558.16
MERCADERIA EN TRANSITO	1,454,809.89 ✓	IMPUESTOS Y GASTOS ACUMULADOS	2,263,651.60
PAGOS X ANTICIPADO		PASIVO CIRCULANTE	18,627,258.35
SEGUROS PAGADOS X ANTICIPADO	14,425.09 ✓		
ANTICIPO A PROVEEDORES	4,547,172.04 ✓	PASIVO A LARGO PLAZO	
PAGOS X ANTICIPADO	4,561,597.13 ✓	DOC X PAGAR A LARGO P	
ACTIVO CIRCULANTE	18,547,551.18 ✓	FINANCIAMIENTO FINANCA LOCALES	3,789,805.07
		OTROS DOC X PAGAR A LARGO P	1,750,000.00
ACTIVO FIJO		OBLIGACION OFERTA PUBLICA	416,759.78
ACTIVOS NO DEPRECIABLES	14,809,478.42 ✓	DOC X PAGAR A LARGO P	5,956,584.83
ACTIVOS DEPRECIABLES		PASIVO A LARGO PLAZO	8,856,584.83
EDIFICIOS E INSTALACIONES	9,864,037.18 ✓		
MOBILIARIO Y EQUIPO OFICINA	868,861.10 ✓	PATRIMONIO	
EQUIPO COMPUTO	538,874.53	CAPITAL SOCIAL	
VEHICULOS	1,589,005.43	CAPITAL PAGADO	8,540,000.00 ✓
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	7,434,962.45	CAPITAL SOCIAL	8,540,000.00
EQUIPOS ALQUILER	8,969,644.40		
EQUIPO EN DESUSO	416,561.60 ✓	APORTES PATRIMONIALES NO CAPIT	
ACTIVOS DEPRECIABLES	29,681,746.69	APORTES PARA INCREM CAPITAL	1,248,260.38
(-) DEPRECIACION	-8,271,732.63	APORTES PATRIMONIALES NO CAPIT	1,248,260.38
(-) DETERIORO	-945,722.97		
ACTIVO FIJO	28,273,770.41 ✓	RESERVAS PATRIMONIALES	
		RESERVA LEGAL	1,473,744.61 ✓
OTROS ACTIVOS		RESERVA FACULTATIVA	106,809.58
INVERSIONES PERMANENTES		RESERVA DE CAPITAL	1,519,849.27
PARTICIPACION EN OTRAS EMPRESA	9,900.00 ✓	RESERVAS PATRIMONIALES	3,100,403.46 ✓
INVERSIONES EN TITULOS Y VALOR	10,000.00		
INVERSIONES PERMANENTES	19,900.00	RESULTADO ACUM EJERC ANTERIOR	
PAGOS ANTICIPADOS		UTILIDADES ACUM EJERC ANTERIOR	7,321,632.73
IMPUESTOS PAGADOS X ANTICIP	738,316.22	RESULT ACUM ADOPCION NIF PRIM	-368,771.00
OTROS PAGOS X ANTICIPADO	5,508.69	UTILIDADES ACUM EJERC ANTERIOR	6,954,861.73
		PERDIDAS ACUM PERIODO ANTERIOR	
PAGOS ANTICIPADOS	743,824.91	PERDIDAS ACUM PERIODO ANTERIOR	-300,792.27
CARGOS DIFERIDOS		RESULTADO ACUM EJERC ANTERIOR	6,654,069.46
OTROS CARGOS DIFERIDOS	307,399.81		
CARGOS DIFERIDOS	307,399.81	RESULTADO DEL EJERCICIO	11,171,479.67
OTRAS CTAS X COBRAR LARGO P	351,209.37 ✓		
OTROS ACTIVOS	1,422,334.00 ✓		
PROPIEDADES DE INVERSION	64,369.48 ✓		


ING. JOAQUÍN MARTÍN
GERENTE GENERAL


C.P.A. JAZMIN LOOR
CONTADOR GENERAL

INTACO ECUADOR S.A.
Balance General
A Diciembre 26 del 2012
Después de la Escisión



ACTIVOS		PASIVOS Y PATRIMONIO	
ACTIVOS		PASIVOS	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
DISPONIBLES		CTAS X PAGAR A CORTO P	
EFFECTIVO	6,097.09	PROVEEDORES	8,165,414.06
BANCOS NACIONALES	1,152,989.01	COMPANIAS RELACIONADAS	2,389,432.85
BANCOS DEL EXTERIOR	8,088.78	FUNCIONARIOS	254,879.62
DISPONIBLES	1,167,174.88	OTRAS CTAS X PAGAR A CORTO P	287,348.81
CTAS Y DOC X COBRAR		CTAS X PAGAR A CORTO P	11,077,073.14
CTAS Y DOC X COBRAR CLIENTES	5,280,996.54	DOC X PAGAR A CORTO P	
CTAS X COBRAR CIA RELACIONADA	620,596.25	FINANCIAMIENTO ENTIDADES LOCAL	2,488,748.27
CTAS X COBRAR FUNCIONARIOS	341,355.46	FINANCIAMIENTO ENTIDADES EXTER	1,281.10
CTAS X COBRAR A PROVEEDOR	68,955.58	OTROS DOC X PAGAR A CORTO P	0.00
DEPOSITOS EN GARANTIAS	29,895.70	OBLIGACION OFERTA PUBLICA	1,024,243.55
DOCUMENTOS EN COBRO JUDICIAL	15,713.88	DOC X PAGAR A CORTO P	3,484,270.92
(PROV CTAS Y DOC X COBRAR)	-205,504.05	INTERESES X PAGAR A CORTO P	
CTAS Y DOC X COBRAR	8,152,008.36	INTERESES X PAGAR / DOC X PAG	53,909.78
OTRAS CTAS Y DOC X COBRAR		INTERESES X PAGAR A CORTO P	53,909.78
OTRAS CTAS Y DOC X COBRAR LOC	130,831.47	IMPUESTOS Y GASTOS ACUMULADOS	
OTRAS CTAS Y DOC X COBRAR	130,831.47	IMPUESTOS X PAGAR	455,720.10
INVENTARIO		RETENCIONES X PAGAR	180,373.34
INVENTARIO	2,979,054.09	GASTOS ACUMULADOS X PAGAR	1,337,989.90
MERCADERIA EN TRANSITO	1,351,989.98	IMPUESTOS Y GASTOS ACUMULADOS	1,974,083.34
PAGOS X ANTICIPADO		PASIVO CIRCULANTE	16,599,337.18
SEGUROS PAGADOS X ANTICIPADO	14,425.09		
ANTICIPO A PROVEEDORES	4,402,918.81	PASIVO A LARGO PLAZO	
PAGOS X ANTICIPADO	4,417,344.99	DOC X PAGAR A LARGO P	
ACTIVO CIRCULANTE	16,199,403.68	FINANCIAMIENTO FINANC LOCALES	1,513,130.55
		OTROS DOC X PAGAR A LARGO P	1,600,000.00
ACTIVO FIJO		OBLIGACION OFERTA PUBLICA	416,759.78
ACTIVOS NO DEPRECIABLES	14,809,478.42	DOC X PAGAR A LARGO P	3,529,890.31
ACTIVOS DEPRECIABLES		PASIVO A LARGO PLAZO	3,529,890.31
EDIFICIOS E INSTALACIONES	9,884,037.18		
MOBILIARIO Y EQUIPO OFICINA	835,250.91	PASIVOS	20,129,227.48
EQUIPO COMPUTO	522,736.68		
VEHICULOS	1,217,289.03	PATRIMONIO	
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	7,349,607.49	CAPITAL SOCIAL	
EQUIPOS ALQUILER	0.00	CAPITAL PAGADO	5,540,000.00
EQUIPO EN DESUSO	416,581.60	CAPITAL SOCIAL	5,540,000.00
ACTIVOS DEPRECIABLES	20,205,482.89	APORTES PATRIMONIALES NO CAPIT	
(-) DEPRECIACION	-5,159,375.77	APORTES PARA INCREM CAPITAL	1,248,260.38
(-) DETERIORO	-476,983.20	APORTES PATRIMONIALES NO CAPIT	1,248,260.38
ACTIVO FIJO	29,379,602.34	RESERVAS PATRIMONIALES	
		RESERVA LEGAL	689,785.37
OTROS ACTIVOS		RESERVA FACULTATIVA	106,809.58
INVERSIONES PERMANENTES		RESERVA DE CAPITAL	1,519,849.27
PARTICIPACION EN OTRAS EMPRESA	9,900.00	RESERVAS PATRIMONIALES	2,296,444.22
INVERSIONES EN TITULOS Y VALOR	10,000.00	RESULTADO ACUM EJERC ANTERIOR	
INVERSIONES PERMANENTES	19,900.00	UTILIDADES ACUM EJERC ANTERIOR	7,321,632.73
PAGOS ANTICIPADOS		RESULT ACUM ADOPCION NIIF PRIM	-366,771.00
IMPUESTOS PAGADOS X ANTICIP	738,318.22	UTILIDADES ACUM EJERC ANTERIOR	8,954,861.73
OTROS PAGOS X ANTICIPADO	5,508.69	PERDIDAS ACUM PERIODO ANTERIOR	
PAGOS ANTICIPADOS	743,824.91	PERDIDAS ACUM PERIODO ANTERIOR	-300,782.27
CARGOS DIFERIDOS		RESULTADO ACUM EJERC ANTERIOR	6,654,069.46
OTROS CARGOS DIFERIDOS	307,399.81	RESULTADO DEL EJERCICIO	11,171,470.67
CARGOS DIFERIDOS	307,399.81		
OTRAS CTAS X COBRAR LARGO P	335,971.99		
OTROS ACTIVOS	1,407,096.71		
PROPIEDADES DE INVERSION	54,368.49		


ING. JACQUES MARTINOD
GERENTE GENERAL


C.P.A. JAZMIN LOOR
CONTADORA GENERAL

RENTECO RENTA DE EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION S.A.
Balace General
A Diciembre 26 del 2012



ACTIVOS		PASIVOS Y PATRIMONIO	
ACTIVOS		PASIVOS	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
DISPONIBLES		CTAS X PAGAR A CORTO P	
EFFECTIVO	1,530.00	PROVEEDORES	363,740.00
BANCOS NACIONALES	200,000.00	COMPAÑIAS RELACIONADAS	0.00
BANCOS DEL EXTERIOR	0.00	FUNCIONARIOS	36,857.31
DISPONIBLES	201,530.00	OTRAS CTAS X PAGAR A CORTO P	18,825.16
CTAS Y DOC X COBRAR		CTAS X PAGAR A CORTO P	438,422.47
CTAS Y DOC X COBRAR CLIENTES	1,598,090.38	DOC X PAGAR A CORTO P	
CTAS X COBRAR CIA RELACIONADA	0.00	FINANCIAMIENTO ENTIDADES LOCAL	679,873.77
CTAS X COBRAR FUNCIONARIOS	15,872.82	FINANCIAMIENTO ENTIDADES EXTER	
CTAS X COBRAR A PROVEEDOR	0.00	OTROS DOC X PAGAR A CORTO P	611,540.00
DEPOSITOS EN GARANTIAS	0.00	OBLIGACION OFERTA PUBLICA	
DOCUMENTOS EN COBRO JUDICIAL	52,015.84	DOC X PAGAR A CORTO P	1,291,413.77
(PROV CTAS Y DOC X COBRAR)	-111,866.33	INTERESES X PAGAR A CORTO P	
CTAS Y DOC X COBRAR	1,553,912.71	INTERESES X PAGAR / DOC X PAG	7,514.67
OTRAS CTAS Y DOC X COBRAR		INTERESES X PAGAR A CORTO P	7,514.67
OTRAS CTAS Y DOC X COBRAR LOC	0.00	IMPUESTOS Y GASTOS ACUMULADOS	
OTRAS CTAS Y DOC X COBRAR	0.00	IMPUESTOS X PAGAR	0.00
INVENTARIO		RETENCIONES X PAGAR	0.00
INVENTARIO MATERIA PRIMA	0.00	GASTOS ACUMULADOS X PAGAR	289,568.26
INVENTARIO PROD PROCESO	0.00	IMPUESTOS Y GASTOS ACUMULADOS	289,568.26
INVENTARIO PROD TERMINADO	252,496.28	PASIVO CIRCULANTE	2,027,919.17
INVENTARIO MATERIAL E INSUMOS	94,436.67		
INVENTARIO REPUESTOS P PLANTAS	0.00	PASIVO A LARGO PLAZO	
INVENTARIO	346,932.93	DOC X PAGAR A LARGO P	
MERCADERIA EN TRANSITO		FINANCIAMIENTO FINANC LOCALES	2,276,674.52
MERCADERIA EN TRANSITO LOCAL	0.00	OTROS DOC X PAGAR A LARGO P	150,000.00
MERCADERIAS EN TRANSITO EXT	102,519.61	OBLIGACION OFERTA PUBLICA	0.00
MERCADERIA EN TRANSITO	102,519.61	DOC X PAGAR A LARGO P	2,426,674.52
PAGOS X ANTICIPADO		PASIVO A LARGO PLAZO	2,426,674.52
SEGUROS PAGADOS X ANTICIPADO	0.00		
ANTICIPO A PROVEEDORES	144,252.23	PASIVOS	4,454,593.69
PAGOS X ANTICIPADO	144,252.23		
ACTIVO CIRCULANTE	2,349,147.48	PATRIMONIO	
ACTIVO FIJO		CAPITAL SOCIAL	
ACTIVOS NO DEPRECIABLES		CAPITAL PAGADO	3,000,000.00
TERRENOS	0.00	CAPITAL SOCIAL	3,000,000.00
OBRA EN PROCESO	0.00		
ACTIVOS NO DEPRECIABLES	0.00	APORTES PATRIMONIALES NO CAPIT	
ACTIVOS DEPRECIABLES		APORTES PARA INCREM CAPITAL	0.00
EDIFICIOS E INSTALACIONES	0.00	APORTES PATRIMONIALES NO CAPIT	0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO OFICINA	15,639.55		
EQUIPO COMPUTO	6,091.79	RESERVAS PATRIMONIALES	
VEHICULOS	248,321.37	RESERVA LEGAL	803,959.24
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	81,785.20	RESERVA FACULTATIVA	0.00
EQUIPOS ALQUILER	5,562,350.18	RESERVA DE CAPITAL	0.00
EQUIPO EN DESUSO	0.00	RESERVAS PATRIMONIALES	803,959.24
ACTIVOS DEPRECIABLES	5,894,168.07		
ACTIVO FIJO	5,894,168.07	RESULTADO ACUM EJERC ANTERIOR	
OTROS ACTIVOS		UTILIDADES ACUM EJERC ANTERIOR	0.00
INVERSIONES PERMANENTES		RESULT ACUM ADOPCION NIIF PRIM	0.00
PARTICIPACION EN OTRAS EMPRESA	0.00	UTILIDADES ACUM EJERC ANTERIOR	0.00
INVERSIONES EN TITULOS Y VALOR	0.00	PERDIDAS ACUM PERIODO ANTERIOR	
INVERSIONES PERMANENTES	0.00	PERDIDAS ACUM PERIODO ANTERIOR	0.00
PAGOS ANTICIPADOS		RESULTADO ACUM EJERC ANTERIOR	0.00
IMPUESTOS PAGADOS X ANTICIP	0.00		
OTROS PAGOS X ANTICIPADO	0.00	RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
PAGOS ANTICIPADOS	0.00		
CARGOS DIFERIDOS		PATRIMONIO	3,803,959.24
OTROS CARGOS DIFERIDOS	0.00		
CARGOS DIFERIDOS	0.00		
OTRAS CTAS X COBRAR LARGO P	15,237.38		
OTROS ACTIVOS	15,237.38		
PROPIEDADES DE INVERSION	0.00		
ACTIVOS	8,258,592.63	TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	8,258,592.93

ING. JACQUES MARTINOD
GERENTE GENERAL

C.P.A. JAZMIN LOOR
CONTADORA GENERAL



balances antes y después de la escisión de INTACO ECUADOR S.A. y el balance inicial de la nueva compañía que se crea por este acto jurídico, cortados al día anterior de esta escritura y que se acompañan a este acto. CUARTA: DECLARACIÓN.- El compareciente Ing. Jacques Fernando Martinod Morales, en su calidad de Gerente General y como representante legal de las compañías INTACO ECUADOR S.A. declara que el capital de la compañía por la que comparece se encuentra integrado correctamente de conformidad a las disposiciones de junta; además declara bajo juramento que INTACO ECUADOR S.A. hasta la presente fecha no es contratista de obra pública con el Estado Ecuatoriano ni con ninguna de sus instituciones y que se encuentran al día en el pago de aportaciones patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas que sean necesarias para la plena validez de este documento. Firmado) Dr. Miguel Ángel Puente Asquet, Mat. 5355 C.A.P. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Es copia, en consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la presente escritura pública, la que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales correspondientes.- Leída que fue íntegramente por mi el Notario, a los comparecientes en unidad de acto conmigo de todo lo cual doy fe.-

p. INTACO ECUADOR S.A.

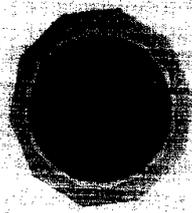
ING. JACQUES FERNANDO MARTINOD MORALES
GERENTE GENERAL

Se otorgó ante mi y en fe de ello, confiero este PRIMER TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de enero de dos mil trece.-



E. Falquez
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

NOTARIO SEPTENTRIONAL
CANTON GUAYAQUIL



DOY FE:- Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución No. SC-IJ-DJCPTE-G-13-0000742, de fecha cinco de febrero de dos mil trece, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tome nota de la APROBACION de la escritura pública de escisión de la compañía INTACO ECUADOR S.A., disminución de capital, creación como efecto de la escisión de la compañía RENTECO RENTA DE EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. y reforma del estatuto.

Guayaquil, febrero 6 de 2013.-



E. Falquez
EDUARDO FALQUEZ AYALA

NOTARIO SEPTENTRIONAL
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la
disposición contenida en el artículo tercero, de la
Resolución No. SC-IJ-DJCPTÉ-G.13-0000742 de fecha 5
de Febrero del 2013, emitida por el Intendente de
Compañías de Guayaquil Abogado Víctor Anchundia
Places, al margen de la matriz de fecha 5 de Julio de
1951.- Guayaquil, ocho de febrero del año dos mil
trece.

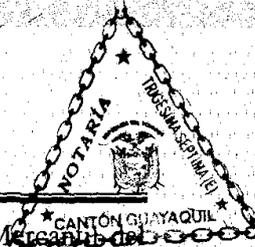


Jorge Jara Delgado
Ab. Jorge Jara Delgado
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 6.212
FECHA DE REPERTORIO: 06/feb/2013
HORA DE REPERTORIO: 15:48



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

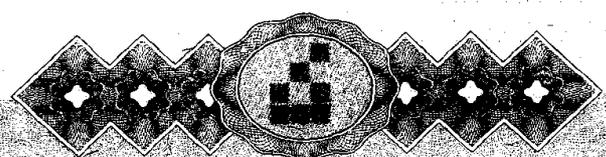
1.- Con fecha trece de Febrero del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJCPT.E.G.13.0000742, dictada el 5 de febrero del 2013, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Victor Anchundia Places, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la escisión de la compañía INTACO ECUADOR S.A., la disminución del capital de la mencionada compañía, la creación como efecto de la escisión de la compañía RENTECO RENTA DE EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION S.A., y la Reforma de Estatutos, de fojas 17.415 a 17.443, Registro Mercantil número 2.825. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 6212

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 15 de febrero de 2013

REVISADO POR: 4



Nº 0480410

IMP. FOM. 00